

Handwritten initials



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 88/2016.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

ACTO RECLAMADO: ACUERDO
POR EL SE AJUSTA EL PROYECTO
DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017.

MAGISTRADO	PONENTE:
JAVIER	HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.	

SECRETARIA: MARIBEL POZOS
ALARCÓN.

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz
dentro del presente **RECURSO DE APELACIÓN**, al
tenor de los siguientes.

ANTECEDENTES:

I. DEL ACTO RECLAMADO. Del escrito recursal y
demás constancias que obran en autos, se desprende

¹ Promovido por conducto de Froylán Ramírez Loyo, quien se
ostentan como representante del Partido Nacional Movimiento
Ciudadano.

lo siguiente:

A) Reforma legal en materia electoral El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.

B) Reforma constitucional en el Estado de Veracruz. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Código 577 Electoral. El primero de julio del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz², cuya última reforma fue realizada el veintisiete de noviembre del mismo año.

D) Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³ celebró la sesión con la que inicio formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de

² En lo subsecuente Código Electoral.

³ En adelante por sus siglas: OPLEV.

Cl

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Ignacio de la Llave.

E) Acción de inconstitucionalidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sesión celebrada el diez de noviembre del dos mil quince, resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Morena, en la que se declaró la inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Electoral, sin que fuese motivo de controversia su artículo 51.

F) Jornada Electoral. El cinco de junio de dos mil dieciséis⁴ se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz.

G) Acuerdo OPLEV/CG227/2016. En sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre, el OPLEV aprobó el acuerdo que contiene el proyecto provisional de financiamiento público para los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y los apoyos para las Asociaciones Políticas Estatales.

H) Conclusión del Proceso Electoral 2015-2016. El tres de noviembre, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el último de los medios de

⁴ En lo subsecuente, las fechas que se citan corresponden al año dos mil dieciséis, salvo aclaración en contrario.